

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 23 MAR 2011

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Federación Uruguaya de Basketball (FUBB);

RESULTANDO: que el proyecto mencionado tiene por objeto promover el intercambio y la cooperación entre las partes a efectos de desarrollar líneas de educación, y de promoción de salud y prevención del uso problemático de drogas, así como la investigación, y el asesoramiento a través de programas y proyectos comunes orientados a la formación de deportistas de todas las categorías y divisionales, directores técnicos, preparadores físicos, profesionales, padres, madrea y agentes comunitarios, como forma de contribuir a la prevención en el tema drogas;

CONSIDERANDO: I) que a través del citado proyecto se instrumentará el Programa "Por Deporte" como modelo de intervención para las divisiones formativas de la Federación Uruguaya de Basketball;

II) que se trata de un Convenio Marco por el que las partes no asumen responsabilidades económico financieras, en virtud de que las obligaciones que en tal sentido surjan de las formas específicas de cooperación, serán objeto de previsión en los acuerdos y convenios que a tales efectos se celebren;

III) que se entiende conveniente la suscripción del convenio de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

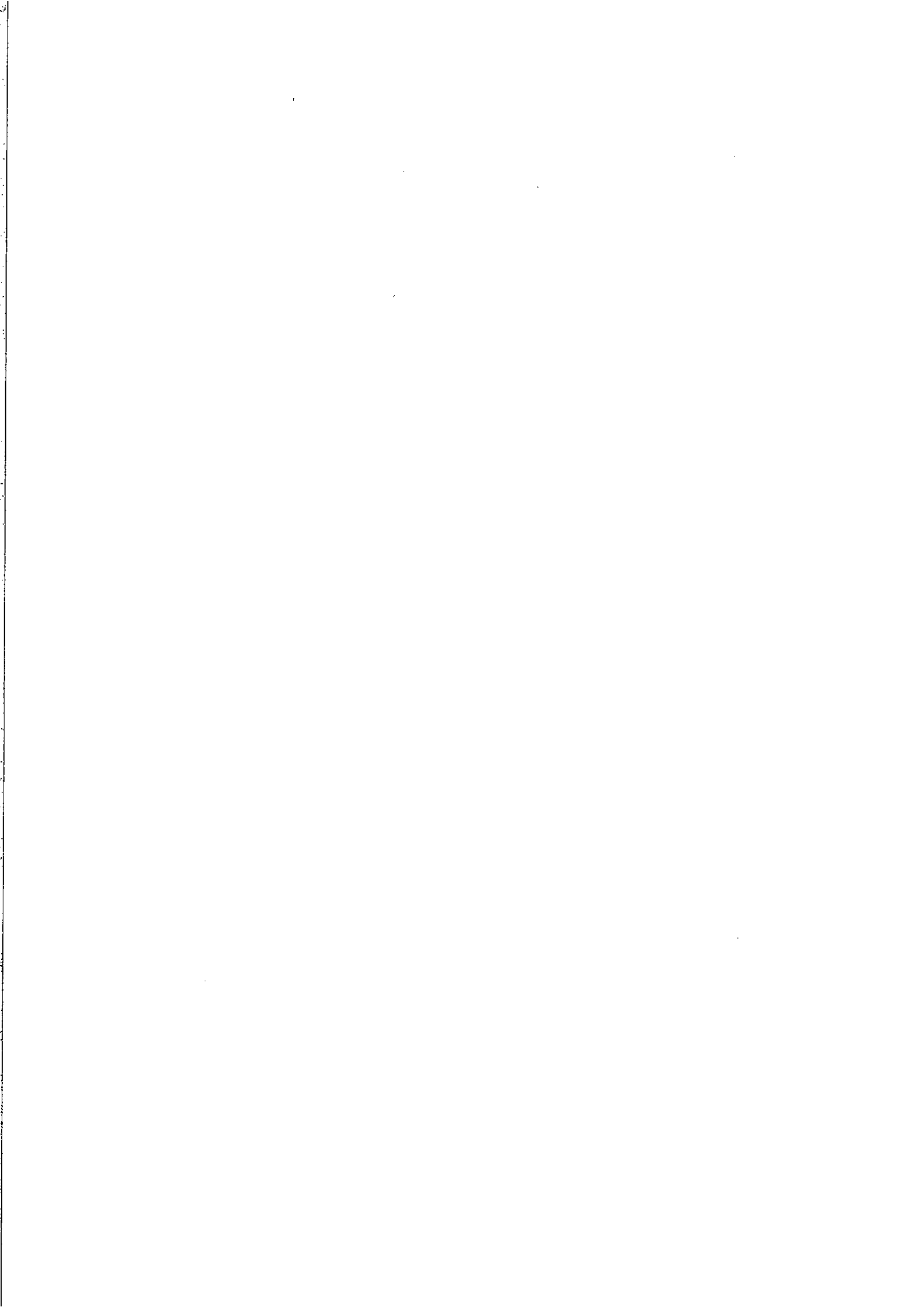
1º.- Aprobar el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Federación Uruguaya de Basketball (FUBB).

2º.- Autorizar al Señor Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Diego Cánepa a suscribir el citado convenio.

3º.- Comuníquese.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



ACUERDO MARCO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKET BALL

Para el abordaje de las temáticas relativas al uso de drogas en ámbitos deportivos

En la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de de dos mil once, **POR UNA PARTE:** la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Diego Cánepa en su calidad de Presidente y el Lic. Milton Romani en su calidad de Secretario General; **POR OTRA PARTE:** La Federación Uruguaya de Basket Ball (FUBB) con domicilio en Canelones 1029 representada por el Dr. Luis A. Castillo en su calidad de Presidente y el Sr. Alberto Ward en su calidad de Secretario.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3º. del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)" b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" d) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)"

FEDERACION URUGUAYA DE BASKET BALL: Fundada el 19 de marzo de 1915, constituye la entidad representativa máxima del deporte del basketball en el Uruguay,

Su objetivo es:

- 1) Organizar, dirigir y fomentar el juego denominado basketball, como deporte y a la vez

2011/02001/00121

como ejercicio físico, educativo e higiénico.

- 2) Centralizar la organización del basketball, reuniendo bajo su superintendencia directriz a todas las ligas, asociaciones y clubes de país.
- 3) Mantener la mayor vinculación con las entidades similares de otros países y las organizaciones internacionales de basketball, pudiendo confederarse con éstas últimas.

SEGUNDO: Objetivo

El objeto del presente Convenio es promover el intercambio y la cooperación entre la Federación Uruguaya de Basketball y la JND, fomentando el desarrollo de líneas de educación, promoción de salud, prevención del uso problemático de drogas, formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes, orientados a la formación de deportistas de todas las categorías y divisionales, Directores Técnicos, Preparadores Físicos, Profesionales, referentes, padres y madres, y de agentes comunitarios como forma de contribuir a la prevención en el tema drogas. En tal sentido se creará el Programa "POR DEPORTE", el cual se instrumentará como modelo de intervención para la Divisiones Formativas de AUF, OFI Y FUBB quedando abierta la posibilidad de generar acuerdos complementarios que incluyan otras áreas.

TERCERO: Obligaciones económico-financieras

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

CUARTO: Comisión de Enlace

Las partes constituirán una Comisión de Enlace -integrada por dos representantes de cada institución-, que actuará como nexo interinstitucional y que tendrá los siguientes cometidos:

- Estudiar, establecer y proyectar las áreas y programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a aprobación de las autoridades de ambas instituciones.
- Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades

realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios o convenios específicos.

- Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

QUINTO: Plazos y rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, renovable automáticamente. Podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de dos meses. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.

Dr. Diego Cánepa

Prosecretario de la Presidencia

Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

Dr. Luis A. Castillo

Presidente de la Federación

Uruguay de Basket Ball

Lic. Milton Romani Gerner

Secretario General

Secretaría Nacional de Drogas.

Sr. Alberto Ward

Secretario de la Federación

Uruguay de Basket Ball

